



CONTRATO DE RELLEMO EN EL PRQUE DE ISLETA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA COLON Y EL SR. JOSE MARTIN GARCIA



Nosotros **DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, con Identidad # 0208-1976-00768, con domicilio en el municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Sonaguera, se denominara de Ahora en Adelante **MUNICIPALIDAD** por otra parte, **Jose Martin Garcia**, con Identidad # 0101-1973-00428, Mayor de Edad Hondureño, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido como el efecto celebramos el presente contrato de viajes de material con volqueta de 14 M3 para la 2da etapa del proyecto de construcción del Parque Municipal de Sonaguera Colon.

Primera: Objetivo del Contrato.

El Contrato tiene por objeto contratar una volqueta de 14 M3.
Relleno Volqueta 14 M3 60 viajes a un valor de 1,300.00 Lps. Dando un total de 78,000.00
Total: 78,000.00 Lps.

Segunda: Duración y Vigencia del Contrato. La Vigencia del contrato es de 90 días a partir de firmar el Contrato.

Tercera: Monto y Forma de Pago. El monto total del contrato será de 78,000.00 Lps.

Cuarta: La Municipalidad. La supervisión de la obra será por la Municipalidad o por la comisión Pertinente y para mayor transparencia por parte del ingeniero a cargo.

Quinta: Obligaciones de la Partes. Tanto como la Municipalidad y el Contratista se comprometen al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato y entendiéndose que los unicos beneficios que la Municipalidad reconocerá serán los relativos al Pago del Contrato.

Sexta: Son causas de terminación de Contrato.

- El Mutuo acuerdo entre las Partes
- Incumplimiento del Contrato debidamente acreditado
- Abandono de las labores del Proyecto dentro del periodo Pactado para la ejecución de la obra de parte del contratista
- Por prestar un mal servicio

Séptima: La Municipalidad y El Contratista. Manifiestan estar de acuerdo con el contenido y cada una de las cláusulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión y para efectos legales firmamos el presente contrato los 19 días del mes de septiembre del año 2022.

ABOGADO DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA
ALCALDE MUNICIPAL





CONTRATO DE RELLENO EN EL PRQUE DE ISLETA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
SONAGUERA COLON Y EL SR. JOSE MARTIN GARCIA



Nosotros **DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, con Identidad # 0208-1976-00768, con domicilio en el municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Sonaguera, se denominara de Ahora en Adelante **MUNICIPALIDAD** por otra parte, **Jose Martin Garcia**, con Identidad # 0101-1973-00428, Mayor de Edad Hondureño, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido como el efecto celebramos el presente contrato de viajes de material con volqueta de 14 M3 y horas-máquina para el proyecto de Relleno y Compactación del Parque de la Comunidad de Isletas.

Primera: Objetivo del Contrato.

El Contrato tiene por objeto contratar una moto niveladora CATERPILLAR 120-G y relleno con volqueta de 14 M3.

Motoniveladora 3 horas-máquina a un valor de 1,800.00 Lps. Dando un total de 5,400.00 Lps.

Relleno Volqueta 14 M3 46 viajes a un valor de 1,450.00 Lps. Dando un total de 66,700.00

Total: 72,100.00 Lps.

Segunda: Duración y Vigencia del Contrato. La Vigencia del contrato es de 90 días a partir de firmar el Contrato.

Tercera: Monto y Forma de Pago. El monto total del contrato será de 72,100.00 Lps.

Cuarta: La Municipalidad. La supervisión de la obra será por la Municipalidad o por la comisión Pertinente y para mayor transparencia por parte del Ingeniero a cargo.

Quinta: Obligaciones de la Partes. Tanto como la Municipalidad y el Contratista se comprometen al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato y entendiéndose que los únicos beneficios que la Municipalidad reconocerá serán los relativos al Pago del Contrato.

Sexta: Son causas de terminación de Contrato.

- El Mutuo acuerdo entre las Partes
- Incumplimiento del Contrato debidamente acreditado
- Abandono de las labores del Proyecto dentro del periodo Pactado para la ejecución de la obra de parte del contratista
- Por prestar un mal servicio

Séptima: La Municipalidad y El Contratista. Manifiestan estar de acuerdo con el contenido y cada una de las cláusulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión y para efectos legales firmamos el presente contrato a los 03 días del mes de octubre del año 2022.



ABOGADO DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA
ALCALDE MUNICIPAL

Jose Martin Garcia
JOSE MARTIN GARCIA
CONTRATISTA

